



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA DE PRUEBAS
ACTA No. 002 de 2023
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

Fecha:	2 de febrero de 2023
Inicio:	09:11 a.m.
Finalización:	11:39 a.m.

Se instaló y declaró reanudada la audiencia oral que contempla el artículo 181 del CPACA, dentro del medio de control de Reparación Directa de primera instancia, promovido por Elver Montilla Prada y otros, en contra de Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía nacional, radicación 73001-33-33-003-**2021-00058-00**.

La diligencia se llevó a cabo de forma virtual, a través de la aplicación Lifesize y a los asistentes se les informó que sería grabada.

1. ASISTENTES

Parte Demandante

Demandante: Elver Montilla Prada identificado con C.C. 1.110.452.258

Apoderado: Rafael Darío Villanueva Trujillo, identificado con C.C. No. 93.121.908 de El Espinal y T.P. No. 51.820 del C.S. de la Judicatura.

Correo electrónico: rafael_villaneva@hotmail.es

Teléfono: 3112217733

Parte Demandada

Apoderada: Nancy Stella Cardoso Espitia, identificada con C.C. 38.254.116 de Ibagué y T.P. 76.397 del C.S. de la Judicatura.

Correo electrónico: nancy.cardoso@correo.policia.gov.co

Celular: 3103367247

Ministerio Público

Oscar Alberto Jarro Díaz, Procurador 106 Judicial I para Asuntos Administrativos de Ibagué, E-mail: oajarro@procuraduria.gov.co.

Celular 3175401151

2. INCORPORACIÓN DE PRUEBAS

Se puso de presente la prueba documental allegada por la Procuraduría Provincial de Ibagué, obrante en el expediente virtual, archivos digitales G6. 2021-00058 PROCURADURIA PROVINCIAL DA RESPUESTA AL OFICIO JTS-0584 y G7. 2021-

00058 INFORME DE GESTION DE LA PROCURADURIA PROVINCIAL, de acuerdo con lo decretado en audiencia inicial.

Surtido el traslado sin tacha o desconocimiento, se dispuso la incorporación de la documental mencionada como prueba.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

La parte demandante solicitó que en vista de la respuesta dada por la Procuraduría Provincial de Ibagué, se solicitara el expediente que contiene la investigación disciplinaria, a la Policía Nacional, petición coadyuvada por la parte demandada y por el Ministerio Público.

3. **DE LAS PRUEBAS A RECAUDAR EN LA AUDIENCIA**

Sustentación del dictamen pericial:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 218 y ss del C.P.A.C.A., en concordancia con lo preceptuado en el artículo 228 del Código General del Proceso, y bajo la gravedad del juramento, se realizó la sustentación del dictamen pericial rendido por la médica adscrita a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Tolima, dra Adriana Velásquez, C.C. 51.834.985.

El Despacho, las partes y el Ministerio Público tuvieron oportunidad de interrogarla sobre el dictamen. *(Intervención desde el minuto 16:34 al minuto 34:58 del archivo 73001333300320210005800_L730013333003CSJ7300101_01_20230202_090000_V 02_02_2023 04_39 PM UTC)*

Interrogatorio de parte:

Bajo la gravedad de juramento se practicó interrogatorio de parte que le hizo la apoderada judicial de la Nación - Ministerio de Defensa – Policía Nacional, al señor Elver Montilla Prada, C.C. 1.110.452.258 *(Intervención desde el minuto 37:02 al minuto 56:28 del archivo 73001333300320210005800_L730013333003CSJ7300101_01_20230202_090000_V 02_02_2023 04_39 PM UTC)*

Testimoniales:

Bajo la gravedad del juramento se recibieron a:

- Diego Alexander Saavedra Saavedra, C.C. 1.104.701.002 *(Intervención desde la hora 1:01:04 a la hora 1:33:02 del archivo 73001333300320210005800_L730013333003CSJ7300101_01_20230202_090000_V 02_02_2023 04_39 PM UTC)*
- Gustavo Adolfo Walteros Hernández, C.C. 1.110.535.908 *(Intervención desde la hora 1:34:37 a la hora 1:59:31 del archivo 73001333300320210005800_L730013333003CSJ7300101_01_20230202_090000_V 02_02_2023 04_39 PM UTC)*
- Jhon Jairo Yara Manjarrez, C.C. 5.827.638 *(Intervención desde la hora 2:08:26 a la hora 2:26:50 del*

En aplicación del artículo 218 del Código General del Proceso, se prescindió de los testimonios de Mónica Marcela Yara Moreno y Edwin Ferney Rivera Zuluaga, quienes no comparecieron a la audiencia.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

4. OTRAS DECISIONES:

El Despacho resolvió la solicitud realizada desde la audiencia inicial por el apoderado de la parte demandante, en la que solicitó que se ordenara una nueva valoración a su mandante para determinar la evolución y las secuelas de los hechos que aquí se discuten, resolviendo denegarla, al advertir que el dictamen pericial se refiere a que las secuelas calificadas por la Junta Regional de Calificación de Invalidez en el dictamen pericial, tienen el carácter de definitivas y como lo advirtió la médica ponente, no se avizoran circunstancias nuevas que ameriten una nueva valoración.

Se ordenó REQUERIR a la Policía Metropolitana de Ibagué -METIB-, para que remita copia completa e íntegra de la investigación disciplinaria radicado METIB 2019-55, adelantada por los hechos ocurridos el 25 de diciembre de 2018 en los que resultó lesionado el ciudadano Elver Montilla Prada, y que le fue trasladada por parte de la Procuraduría Provincial de Ibagué, concediéndole para el efecto, el término de diez (10) días siguientes a la finalización de esta audiencia.

No se librará oficio, pues se notifica en estrados y la apoderada judicial de la Policía Nacional deberá dar a conocer esta decisión a su mandante y realizar la gestión a su cargo, para que la prueba sea remitida dentro del término otorgado.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSOS

Atendiendo el decreto de esta prueba, no se dispone el cierre de la etapa probatoria y en auto posterior se tomarán las determinaciones de impulso procesal a que haya lugar.

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

El acta se suscribe solo por la funcionaria judicial, ante la imposibilidad de ser firmada por los demás asistentes, y dado que ha quedado registro audiovisual de la misma, en el que se puede constatar la correspondencia plena entre lo actuado y lo aquí consignado.



DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza

Firmado Por:
Diana Carolina Mendez Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 3
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9b3b007edf6d07eabb404c20b3679fd4e0dc10d75f1ffd1a5844bb76f5b641d**

Documento generado en 02/02/2023 09:23:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>